



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones que suscriben les fueron turnados los expedientes parlamentarios números **LXV 049/2025** que contiene la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, presentada por la Diputada Anel Martínez Pérez, **LXV 198/2025** que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, presentada por la Diputada Engracia Morales Delgado y **LXV 236/2025** que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, presentada por la Diputada Madai Pérez Carrillo, de conformidad con la facultad que les otorga la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones X y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 1 fracción II, 35, 36, 37 fracciones X y XX, 47 fracción I, 57 fracción III, 82, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. En sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada el 22 de abril del año 2025, la **Diputada Anel Martínez Pérez** presentó ante el Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**, dando origen al expediente parlamentario número **LXV 049/2025**.

La Diputada iniciadora, motiva su pretensión legislativa a través de los argumentos siguientes:

« ...

En la era digital en la que vivimos, los dispositivos móviles se han convertido en una herramienta indispensable en nuestra vida cotidiana, sin embargo, de forma contrastante el uso excesivo de estos dispositivos genera una preocupación que cada día va en aumento. Este tema no solo refleja un problema de hábitos, sino que también plantea interrogantes sobre cómo poder equilibrar los beneficios de la tecnología con la necesidad de proteger el bienestar de las generaciones, sobre todo las más jóvenes.

Según un informe reciente 1 de la Unesco, la agencia educativa y cultural de las Naciones Unidas, cerca de uno de cada cuatro países tiene actualmente leyes o políticas que prohíben o restringen el uso del teléfono móvil en las escuelas. Estas medidas suelen hacer excepciones para los estudiantes con discapacidades y para usos educativos aprobados por los profesores.

El reciente informe de la Unesco recomienda a las escuelas proceder con cautela, y considerar el papel de las nuevas tecnologías en el aprendizaje y basar sus políticas en pruebas sólidas. La agencia de la ONU también sugirió que la exposición a herramientas digitales como los teléfonos móviles podría ayudar a los estudiantes a desarrollar una visión crítica de las tecnologías emergentes.

"Los estudiantes necesitan aprender los riesgos y las oportunidades que conlleva la tecnología, desarrollar habilidades críticas y entender cómo vivir con y sin la tecnología", declaró la Unesco. "Alejar a los estudiantes de tecnología innovadora puede ponerlos en desventaja".

La realidad, es que existe mucha evidencia que señala que, en el caso del uso de dispositivos móviles, las redes sociales, por ejemplo, repercuten en el pensamiento profundo y analítico de las personas, así como en la concentración y en las habilidades sociales. Sin embargo, algunas entidades del país, han puesto en marcha la prohibición del uso de dispositivos móviles durante el periodo de clases tanto en instituciones de educación pública como privadas, pero en contraste, debe también reconocerse que, ante la alta variedad del uso de estos dispositivos, tampoco ha sido la solución más favorable, obteniéndose puntos de vista tanto positivos como negativos.

En el punto en que muchos estamos de acuerdo, es en incrementar las sanciones a los que hagan mal uso de los dispositivos digitales y por ello se considera que, la solución no es prohibir los celulares a los estudiantes ni dejarlos fuera del entorno digital, sino adoptar una mejor regulación en beneficio y protección de las personas, sobre todo aquellas de menor edad, refiriéndome a la infancia y adolescencia.

La prohibición del uso de redes, va en contra de uno de los objetivos primordiales que es la democracia digital, esto significa que todas y todos puedan tener acceso a medios digitales, y por ello, lo que se debe mejorar son los controles parentales del internet y las redes. Las niñas, niños y adolescentes ya viven en un mundo con celulares y múltiples formas de comunicación, es por ello que deben aprender a su correcto uso, y además de que en cierta etapa se les considera parte de las herramientas educativas, también en algunos casos brinda tranquilidad a madres y padres de familia al tener al alcance un medio rápido y directo para comunicarse con sus hijos.

Desde la perspectiva de Mariana Maggio, Directora de la Maestría en Tecnología Educativa de la Universidad de Buenos Aires, señala que "los celulares y otras tecnologías digitales están profundamente integrados en la cultura contemporánea y en la manera en que las personas conocen, trabajan y participan políticamente. Las tecnologías digitales son parte esencial del currículum escolar, y, por tanto, deben abordarse desde una mirada crítica y educativa. Toda esta complejidad es objeto de la educación

contemporánea, no puede resolverse abandonando la cuestión a través de la prohibición... "

La prohibición de los celulares en las aulas, responde a una preocupación global por la crisis de salud mental en niñas, niños y adolescentes, evidenciada desde los últimos años en el aumento de la ansiedad, desorden alimenticio, depresión y otros problemas como por ejemplo el bullying, el grooming y la ludopatía. Por ello se deben tomar medidas de prevención y protección del uso de las redes sociales en particular las que más daño hacen, se considera que diseñar e implementar medidas educativas que enseñen a los jóvenes a ejercer autocontrol y a comprender el funcionamiento de los sistemas, minimizará los daños hasta ahora ocasionados, y que seguramente ante la implementación de la llamada Inteligencia Artificial, será aún más necesario y urgente.

Se tiene que generar una conciencia digital, el desarrollo de capacidades tecnológicas, y de los mecanismos que brinden seguridad y viabilidad al uso de dispositivos; la participación no es solo de las escuelas, sino también de las autoridades educativas, madres, padres de familia y en general los tutores o aquellas personas que tengan bajo su custodia a menores de edad; se deben implementar políticas públicas dirigidas a capacitar al personal docente, así como entregar materiales y cuadernillos informativos para los estudiantes, maestros, madres, padres de familia, y tutores, para prevenir sobre las ventajas y riesgos por usar el internet y la tecnología, para generar entornos digitales seguros donde el usuario posea un mínimo de conciencia sobre los riesgos del uso de la tecnología y pueda llegar a distinguir posibles ataques a su persona, poniendo en marcha las recomendaciones previamente conocidas.

El entorno digital actual, impone a los usuarios conocer tanto los derechos como las obligaciones en el uso de la tecnología, y se considera que la ciudadanía debe saber utilizar las tecnologías, y comprender que las reglas no solo están definidas por el Estado, sino que en su mayoría las definen actores no siempre visibles, como las llamadas plataformas tecnológicas (Whats App, Instagram, video juegos en línea, Facebook, etc.).

Prohibir categóricamente los celulares en las aulas de forma total, puede llegar a implicar dejar de lado la oportunidad de enseñar a los jóvenes a manejarse en entornos digitales, a comprender los algoritmos y a desarrollar una conciencia crítica sobre el uso de las redes sociales, por ello, todos tenemos la obligación y responsabilidad de promover un uso del celular que no solo evite conductas adictivas y ofensivas, sino que también forme ciudadanos digitales activos y responsables capaces de utilizar esta herramienta en su beneficio.

De acuerdo con lo anterior, se necesitan directrices claras sobre el uso de la tecnología en las escuelas para evitar daños a la salud de los alumnos y a la sociedad en general. Es importante fomentar la autonomía y la responsabilidad en el uso de dispositivos digitales, enseñando a los estudiantes a autorregularse y a discernir cuándo es apropiado utilizarlo y como obtener el mayor beneficio. En este contexto, es crucial analizar las implicaciones de este fenómeno y reconocer la necesidad de legislar sobre esta problemática, para propiciar entornos digitales seguros.

...»

2. En sesión ordinaria de esta LXV Legislatura, celebrada el 16 de octubre del año 2025, la **Diputada Engracia Morales Delgado** presentó ante el Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**, dando origen al expediente parlamentario número **LXV 198/2025**.

Para sustentar su propuesta legislativa, La Diputada iniciadora, expresa los argumentos siguientes:

«...

El concepto de educación como bien público subraya la responsabilidad esencial del Estado de garantizar el derecho a la educación para todos, salvaguardar la justicia social y el interés público en la educación, esperando que éste garantice oportunidades educativas para todos, en ambientes de paz y armonía social

El entorno escolar es muy importante para niños, jóvenes y todos los que conforman el contexto educativo, pues es el primer escenario al que se enfrentan y donde se relacionan con personas distintas a los miembros de la familia. En este ámbito se continúa en la construcción de los elementos de su personalidad, identidad y el desarrollo de las habilidades para ser personas autónomas, con capacidad de tomar decisiones y resolver conflictos.

"Cuando el entorno escolar resulta amenazante no sólo disminuye el rendimiento académico, sino la interacción con los padres. La comunicación se puede quebrantar y repercute en la sana convivencia del alumno, originando la aparición de trastornos ansiosos y/o depresivos. 1

La convivencia pacífica es un valor clave para poder vivir en sociedad. Se refiere a la capacidad de establecer interacciones humanas basadas en el aprecio, el respeto y la tolerancia, la prevención y atención de conductas de riesgo, el cuidado de los espacios y bienes colectivos, la reparación del daño y la reinserción comunitaria. Tiene que ver con la manera en cómo las personas se relacionan entre sí en una comunidad y debe ser guiada por el respeto, la tolerancia y la búsqueda del desarrollo colectivo. La convivencia pacífica es uno de los elementos que conforman la paz, y es tarea de todas y todos como sociedad también contribuir a través del respeto, armonía, educación y equidad.

La paz no es solo la ausencia de violencia ni de conflicto, sino una construcción colectiva que supone pensar y conseguir las condiciones básicas para la convivencia pacífica. Esta convivencia se enriquece además con la participación activa de las personas, con su compromiso por vivir una vida de respeto y dignidad y con la corresponsabilidad en el seguimiento de los acuerdos que regulan la vida en común, además busca prevenir los conflictos y evitar la violencia en cada actor educativo, y en cada una de las personas tengan predisposición para solucionar los problemas que se han hecho presentes, las relaciones interpersonales se restauren, se limen asperezas y, sobre todo, que los daños causados sean reparados.

La cultura de paz fomenta una serie de valores, actitudes y comportamientos como respeto, tolerancia, igualdad, comprensión, solidaridad, diálogo, negociación y consenso, que fortalecen y restablecen la convivencia armónica y los lazos entre individuos de una misma comunidad e impulsa una mirada crítica que abona a la construcción de una sociedad más justa.

Cuando el ser humano está en paz construye la amistad, la alegría, la esperanza y el bienestar individual y colectivo. Para promover la paz ha sido necesario implementar acciones contundentes, que signifiquen cambios de mentalidad a nivel estructural para que a partir de la organización del Estado, se reconozca la importancia de la paz y no violencia y se creen las condiciones de confianza, legitimación, respeto y armonía de todo ser humano consigo mismo y con los demás.

...

En un tiempo en el que la violencia se cuele y lacera a nuestras comunidades, familias y a nosotros mismos es necesario reflexionar sobre nuestras actitudes como seres humanos y recuperar aquellas que nos posibiliten la convivencia, la aceptación de nuestras diferencias a través de la escucha, del reconocimiento, respeto y aprecio hacia el otro. Sin lugar a duda, un medio para hacerlo es la educación, específicamente la educación para la paz a fin de transformar y contrarrestar las actitudes de odio, desconfianza, venganza, egoísmo, que a veces nos inundan y nos ponen en situaciones que parecieran irreconciliables para transformarlas en relaciones de convivencia donde se priorice la empatía, solidaridad, respeto, tolerancia, diálogo, hacia y en la diversidad.

La educación para la paz se define como el proceso orientado a desarrollar en las personas condiciones para la transformación no violenta y creativa de los conflictos, a fin de construir identidades desligadas a la violencia y el respeto mutuo, con la incorporación entre otras, de la perspectiva de género y del cuidado del medio ambiente.

...

Es preciso mencionar, que actualmente la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, cuenta con protocolos en materia de violencia escolar: Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Violencia Escolar, así como los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar, Maltrato Escolar, Ingreso de armas, Ingreso de drogas, Discriminación por discapacidad, y Trata de personas con fines de explotación sexual en las escuelas de Educación Básica, lo anterior han sido documentos emitidos por la autoridad educativa con el objetivo de garantizar en las escuelas de educación básica ambientes escolares de paz, libres de violencia, en donde se promueva el fomento de la igualdad de género, aprecio y el respeto por la dignidad de las personas, así como la práctica de valores, ya que al tener en guarda y cuidado a alumnas y alumnos, se es responsable de proteger la integridad física y psicológica de

los mismos, también crear los mecanismos para construir una sociedad justa e igualitaria, donde se hagan valer los derechos de los educandos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Educación.

...

Una situación alarmante es la que viven alumnas, alumnos, docentes, directivos y demás trabajadores de la educación; hechos como el anterior ponen en tela de juicio la eficacia de los protocolos con los que cuenta la autoridad educativa y que en teoría se aplican para prevenir o atender situaciones como estas, es ineludible la obligación de este Poder Legislativo a actuar de manera inmediata y oportuna. De igual forma, la propuesta legislativa tiene como finalidad sentar las bases legales para una cultura de la paz efectiva y una sana convivencia plena en los centros educativos; no puede pasar por desapercibido lamentablemente, los frecuentes casos de violencia escolar, actos discriminatorios, agresiones físicas y emocionales, en el ámbito educativo, un reflejo de las fallas de la autoridad educativa para prevenir y atender estos casos, pues es bien cierto que si no hay sanción para estas conductas, tienden a repetirse.

Finalmente, la iniciativa está enfocada en corregir el error de redacción de origen, contenido en el párrafo segundo del artículo 29 de la ley de educación estatal, cuyo objetivo es facultar a la autoridad educativa en el estado para que presente su opinión y esta sea considerada en los planes y programas de estudio, los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales del estado de Tlaxcala, propiamente se trata de adecuar los instrumentos educativos conforme a la realidad social que vivimos, una oportunidad valiosa para generar una mejor educación en el Estado.

(...)»

3. En sesión ordinaria del Pleno de la LXV Legislatura, celebrada el 04 de diciembre del año 2025, la **Diputada Madai Pérez Carrillo** presentó ante el Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**, formándose el expediente parlamentario número **LXV 236/2025**.

Por su parte la Diputada iniciadora, refiere en la parte expositiva de su iniciativa lo siguiente:

«...

El Estado tiene la obligación ineludible de garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes accedan a una educación integral que favorezca no sólo el desarrollo cognitivo, sino también su bienestar físico, emocional y social.

Esta visión encuentra sustento normativo en:

- *El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la educación debe desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.*
- *La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconoce el derecho a la supervivencia, desarrollo, salud, alimentación nutritiva, educación de calidad y a un entorno seguro y protector.*
- *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 3 (Salud y bienestar) y el ODS 4 (Educación de calidad), que promueven sistemas educativos integrales que prevengan enfermedades y fomenten estilos de vida saludables.*
- *La Observación General No. 15 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, que señala que los Estados deben adoptar medidas preventivas en espacios escolares para proteger la salud infantil.*
- *La Ley General de Educación, que mandata la incorporación de contenidos y estrategias para promover entornos saludables dentro del sistema educativo nacional.*

Partiendo de este marco, es claro que el derecho a la educación y el derecho a la salud no pueden concebirse de manera separada; ambos deben articularse en políticas públicas que, desde los centros educativos, prevengan riesgos, fomenten hábitos positivos y garanticen condiciones para el desarrollo pleno de las personas menores de edad.

Las Escuelas Promotoras de Salud constituyen un paradigma internacional adoptado por UNICEF, OPS y la OMS, cuyo enfoque comprende:

- 1. Entornos saludables,*
- 2. Educación para la salud,*
- 3. Participación comunitaria, y*
- 4. Acciones interinstitucionales entre salud, educación y familias.*

Diversos estudios demuestran que entornos escolares saludables:

- Reducen los índices de sobrepeso y obesidad infantil.*
- Mejoran el rendimiento académico, la asistencia escolar y el comportamiento socioemocional.*
- Previenen el consumo de sustancias nocivas, el acoso escolar y conductas de riesgo.*
- Incrementan la seguridad alimentaria y la capacidad de toma de decisiones saludables desde edades tempranas.*

En Tlaxcala, estas necesidades se presentan con especial urgencia: un número significativo de niñas y niños enfrenta condiciones de alimentación deficiente, sedentarismo y exposición a alimentos ultraprocesados dentro y fuera del entorno escolar.

Asimismo, tal como lo establece la Organización Panamericana de la Salud, la primera infancia y la adolescencia son etapas críticas para la formación de hábitos; por ello, la escuela es el espacio estratégico donde las políticas públicas deben actuar de manera preventiva.

Si bien la Ley de Educación de nuestro Estado ya incorpora elementos vinculados a la salud, éstos son insuficientes, no vinculantes, o carecen de mecanismos operativos que garanticen:

- La creación de entornos escolares saludables.*

- *La regulación efectiva de alimentos y bebidas en los planteles.*
- *La coordinación con autoridades de salud, deporte y nutrición.*
- *La participación activa de madres, padres y comunidad escolar.*
- *La formación continua del personal docente en salud preventiva.*

Una política pública es efectiva sólo cuando cuenta con sustento normativo, mecanismos de ejecución y obligatoriedad institucional. Por ello, necesitamos una reforma que:

- *Incorpore explícitamente el concepto de "Escuelas Promotoras de Salud".*
- *Eleve a rango de Ley la promoción de estilos de vida saludables dentro y fuera del plantel.*
- *Establezca obligaciones claras para autoridades educativas y escolares.*
- *Regule la provisión de alimentos nutritivos y elimine la comida chatarra en escuelas.*
- *Proteja el derecho de la infancia a un entorno adecuado y seguro.*
- *Articule la política pública de largo plazo, de carácter intersexenal.*

Toda reforma en materia educativa debe colocar en el centro el interés superior de la niñez, entendido como la obligación del Estado de garantizar el máximo nivel de bienestar posible y la protección integral de sus derechos.

Transformar las escuelas de Tlaxcala en Escuelas Promotoras de Salud no es sólo una política deseable: es un deber jurídico, ético y social hacia quienes hoy forman la infancia tlaxcalteca y serán el futuro de nuestro estado.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

- *En el ciclo escolar 2024-2025, el total de alumnos en Tlaxcala fue de 371 043 (184 114 mujeres y 186 929 hombres).*
- *Se estima que aproximadamente 3 de cada 10 niños entre 5 y 11 años presentan sobrepeso u obesidad.*
- *Un reporte señala que en nuestro Estado, durante 2021, se diagnosticaron 8,681 adolescentes (10 a 19 años) con obesidad; asimismo, 2,386 niños menores de 1 años fueron diagnosticados con obesidad.*
- *Otro dato: Más de 59 000 niñas y niños tlaxcaltecas ya fueron valorados en salud nutricional en el marco de una estrategia estatal, lo que nos ubica entre los seis primeros en avance para la valoración de condiciones de salud escolar.*

A esto debemos añadir que:

- *Existen hábitos alimenticios inadecuados entre los escolares: consumo de bebidas azucaradas, botanas, alimentos procesados, lo que incrementa el riesgo de sobrepeso/obesidad.*
- *Los entornos escolares no siempre están preparados para promover salud: falta reglamentación específica, vigilancia de alimentos y bebidas, programas activos de activación física y coordinación interinstitucional.*
- *Aunque tenemos avances en valoración nutricional, persiste la brecha entre diagnóstico y acción regulatoria en los planteles escolares.*
- *El sobrepeso y la obesidad infantil representan no sólo un problema de salud, sino un factor que incide en el rendimiento escolar, ausentismo, autoestima y futuro laboral de las niñas y niños.*

En mérito de lo anterior, las siguientes conclusiones que refuerzan la necesidad de la presente iniciativa:

1. *Alta prevalencia de sobrepeso y obesidad infantil genera un entorno de vulnerabilidad para la infancia que no puede abordarse exclusivamente desde el ámbito sanitario sino debe integrarse al sistema educativo.*

2. *La cobertura educativa es amplia, pero la calidad integral (educación + salud + bienestar) aún presenta deficiencias, lo que abre espacio para políticas de salud escolar con carácter normativo.*

3. *Las valoraciones realizadas (59 000+ estudiantes) demuestran voluntad institucional, pero necesitan traducirse en obligaciones y entornos regulados dentro de la ley para que el cambio sea sistémico.*

4. *La infancia y adolescencia de Tlaxcala tienen derecho a "una vida sana" y "un entorno escolar seguro y saludable". La ley debe articular ese derecho.*

5. *Integrar esta dimensión de salud al marco educativo estatal fortalece la política pública estatal, reduce riesgos futuros de enfermedades crónicas y mejora resultados educativos.*

Nuestras niñas, niños y adolescentes representan el presente y el futuro de nuestra sociedad. Su bienestar integral constituye un pilar esencial para la construcción de una entidad más equitativa, saludable y próspera. Desde esta convicción, la presente iniciativa busca fortalecer nuestro marco jurídico en materia educativa, alineándolo con la legislación federal, con el objetivo de consolidar en nuestro Estado un modelo de Escuelas Promotoras de Salud, que articule los esfuerzos de los sectores educativo, salud y social, en beneficio directo de la infancia y juventud tlaxcalteca. Esta propuesta se circunscribe en el marco de la Estrategia Nacional "Vive Saludable, Vive Feliz", misma que busca erradicar la venta de comida chatarra en escuelas y promover hábitos saludables.

La escuela, por su naturaleza formativa, constituye un espacio idóneo para incidir de manera preventiva en estos desafíos. Por ello, la estrategia de Escuelas Promotoras de Salud impulsada por organismos como la UNICEF y la OMS busca transformar los centros educativos en entornos que favorezcan la actividad física, la alimentación equilibrada, la salud mental y la convivencia positiva.

La iniciativa presentada tiene como finalidad actualizar y armonizar la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala con el marco federal y con las mejores prácticas internacionales en materia de salud escolar. En específico, se busca:

- Incorporar de manera transversal la promoción de entornos y estilos de vida saludables dentro y fuera de los planteles educativos.*
- Fortalecer los programas de educación para la salud, integrando componentes de alimentación sana, actividad física y bienestar emocional.*
- Establecer mecanismos de vigilancia para garantizar que los alimentos y bebidas ofertados en escuelas sean nutritivos y seguros.*
- Impulsar la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y el Sistema Estatal DIF.*
- Promover la participación de comedores comunitarios, cooperativas escolares y familias, como actores corresponsables en la formación de hábitos saludables.*

La propuesta permitirá consolidar una política intersexenal que trascienda administraciones, colocando a Tlaxcala como referente nacional en la certificación de Escuelas Promotoras de Salud. Entre sus beneficios se destacan:

- Prevención integral de enfermedades crónicas no transmisibles.*

- *Reducción del consumo de comida chatarra y bebidas azucaradas en la comunidad escolar.*
- *Fomento del deporte y la activación física como parte del aprendizaje cotidiano.*
- *Promoción del consumo local y sustentable, priorizando frutas, verduras y productos de la región.*
- *Desarrollo de una cultura de salud y autocuidado en niñas, niños, adolescentes y sus familias.*
- *Fortalecimiento a las políticas de salud mental.*
- *Prohibición de dispositivos electrónicos durante el horario de clases, recreo e intervalos de clase en los niveles de educación básica; establecer un medio de corresponsabilidad con las familias al señalar la responsabilidad de padres, familia o tutores en el caso de los niveles medio superior; y establecer la medida en el uso de estos dispositivos en docentes durante el horario escolar.*

Por lo anterior, la presente iniciativa no solo representa una adecuación normativa, sino un acto de responsabilidad social y de visión a largo plazo.

El fortalecimiento de las Escuelas Promotoras de Salud en Tlaxcala consolidará un modelo educativo centrado en la persona, donde la educación, la salud y la comunidad se integren como pilares inseparables de una formación integral.

...»

Con los antecedentes narrados, las comisiones dictaminadoras que suscriben, emiten el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”***.

Asimismo, el artículo 47 del ordenamiento constitucional referido, señala: ***“Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.”***.

De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena que: ***“Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias.”***.

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como ***“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”***.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”***, así como para ***“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”***; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, la fracción I del artículo 47 del Reglamento referido, le corresponde ***“Conocer de las iniciativas que pretendan cambiar el marco educativo del Estado de Tlaxcala, procurando siempre el beneficio de la educación que se imparta en el Estado”***.

Asimismo, a la **Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 fracción III del citado Reglamento, corresponde conocer “... **De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...**”.

Por lo tanto, dado que la materia a analizar de las iniciativas presentadas por las diputadas iniciadoras corresponde a reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, es de concluirse que las Comisiones que suscriben son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

III. Ahora bien, del estudio y análisis efectuado por las Comisiones dictaminadoras, se colige que las iniciativas presentadas por las Diputadas Anel Martínez Pérez, Engracia Morales Delgado y Madai Pérez Carrillo, plantean reformar las porciones normativas de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala con el propósito de regular ambientes y cultura de paz en el entorno educativo, fomento al deporte, uso responsable del internet y sana alimentación.

Estas Comisiones consideran procedente que el trámite legislativo de las presentes iniciativas se realice en conjunto, dado que las propuestas versan sobre materias que se interrelacionan, de esta forma se evitara cualquier posibilidad de contradicción, por tanto, es viable su acumulación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

IV. Del contenido de las iniciativas, es de apreciar que se conforman por tres materias esenciales, la primera relativa a la utilización de dispositivos electrónicos, así como los derechos y obligaciones que derivan de su uso y los mecanismos que deben emplearse para su utilización en entornos escolares, mientras que la segunda refiere a la promoción de la cultura de paz que garantice la seguridad para las y los educandos, maestras y maestros, madres y padres de familia, tutores o cualquier otra persona que participe en la prestación del servicio público de educación, y por su parte, la tercera centra su estudio en el estilo de vida saludable, misma que infiere desde la perspectiva de la regulación de medidas que promuevan una sana alimentación, así como el fomento de la actividad física y el deporte.

V. Al respecto, es innegable que en los últimos años los ambientes escolares han evolucionado, el internet y el uso de dispositivos electrónicos, se ha vuelto una parte esencial en la vida diaria de los estudiantes, rebasando más allá de una comodidad a una necesidad de comunicación e interacción social.

El acceso a internet ha concebido un panorama más amplio de la construcción del conocimiento, a través del mismo, se ha transformado la forma en que se accedía a la información.

El derecho al acceso y uso de las TIC comprende la libertad de las personas de acceder y usar eficazmente las tecnologías, navegar por la banda ancha y adquirir información de calidad por los diversos medios digitales, radiofónicos y televisivos, asimismo, difundir cualquier contenido por los medios mencionados, interactuar y formar parte integral de la sociedad de la información, sin importar condiciones sociales o económicas.

El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación garantiza que todos, especialmente las niñas, niños y adolescentes, puedan acceder a servicios como banda ancha e internet, este derecho está respaldado por la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que el Estado debe garantizar condiciones de competencia efectiva en la prestación de estos servicios, asimismo, de forma específica, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes que prevé el reconocimiento de este derecho y disposiciones relativas para salvaguardar su uso seguro.

En este contexto, las iniciativas que se analizan plantean una regulación del uso de estas tecnologías en las instituciones educativas, dicha regulación actualmente se encuentra prevista en el artículo 21 fracciones XIII y XIV de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, los mismos establecen que los fines de la educación que imparta la Autoridad educativa y sus organismos Públicos Descentralizados, así como, los particulares serán los siguientes:

“XIII. Fomentar entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, como herramienta de apoyo para mejorar su aprendizaje. Asimismo, crear conciencia para prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernéticos, advirtiendo de los riesgos por el uso de internet; Respecto de los educandos de los niveles de educación básica de primaria y secundaria, quedará prohibido el uso de dispositivos móviles de comunicación durante el tiempo que se imparten las horas efectivas de clases, con la finalidad de no contar con distracciones y aprovechar la transmisión de conocimientos;

XIV. Fomentar en los docentes, madres y padres de familia la trasmisión de los buenos hábitos en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los lugares y tiempos adecuados;”

En este sentido, la propuesta de la Diputada Anel Martínez Pérez, infiere directamente en la regulación y la promoción de los derechos y obligaciones, así como, el uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, como herramienta de apoyo para la mejora del aprendizaje, particularmente, propone la difusión de información a los alumnos, docentes, tutores, madres y padres de familia.

Por otra parte, la iniciativa propuesta por la Diputada Madai Pérez Carrillo, promueve una regulación respecto al uso de los dispositivos electrónicos en las instituciones educativas, estableciendo que estos podrán ser utilizados solo para fines pedagógicos bajo el conocimiento y orientación del docente a cargo, asimismo, reconoce la facultad de las instituciones para emitir los reglamentos para regular el uso y resguardo de dispositivos en horario escolar.

Del análisis de las propuestas formuladas, estas Comisiones coinciden en considerar que, el artículo 113 de la Ley General de Educación prevé que será facultad de la Autoridad Educativa Federal el emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, a través de la Agenda Digital Educativa, de esta forma, a efecto de no invadir competencias que están reservadas para la Autoridad Federal, las comisiones que suscriben proponen reconocer esta disposición en el texto de las iniciativas que se analizan.

De esta forma, la propuesta que formulan las diputadas Anel Martínez Pérez y Madai Pérez Carrillo, deben alinearse a la Agenda Digital Educativa, en cuyo texto de justificación refiere que “la Agenda Digital Educativa se dirige no sólo a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, maestras y maestros de los distintos niveles y modalidades de la educación nacional (básica, media superior y superior), sino también a las madres, padres y tutores, corresponsables de la educación¹”, por lo anterior es admisible que las reformas propuestas, deban ceñirse a lo que dispone el referido instrumento nacional.

VI. Por su parte la iniciativa presentada por la Diputada Engracia Morales Delgado, obedece a circunstancias de dinámica social presente en nuestra Entidad Federativa, que requieren especial atención para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de los operadores del sistema educativo, dentro de los centros escolares, lo que es compatible con la obligación del Estado de proteger, promover y respetar los Derechos Humanos tutelados por nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Las comisiones que suscriben coinciden con la iniciadora, respecto de que el medio para lograr combatir este fenómeno es la educación, específicamente en la educación para la paz, cuyo propósito sea de transformar y contrarrestar las actitudes de odio, desconfianza, venganza, egoísmo, que crean situaciones que parecieran irreconciliables para transformarlas en relaciones de convivencia en las que se priorice la empatía, solidaridad, respeto, tolerancia, diálogo, hacia la diversidad.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) ha considerado que la Educación en todas sus formas y dimensiones, dentro y fuera de la escuela, configura nuestra manera de ver el mundo y de tratar a los demás, y puede y debe ser una vía para construir una paz sostenible, de ahí que, la educación para la Paz² ha sido una necesidad pedagógica urgente, pues esta va más allá de una asignatura, y más bien de un enfoque transversal que impregna a las comunidades educativas y que busca dotar de herramientas no solo para comprender el mundo sino que, para promover una transformación positiva.

¹ Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda_Digital_Educacion.pdf [Última fecha de consulta: 24 de abril de 2026].

² Disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-educacion-para-la-paz-los-derechos-humanos-y-el-desarrollo-sostenible-guia-de> [Última fecha de consulta: 24 de abril de 2026].

La Educación para la Paz, ha sido definida por la UNESCO, como un proceso de promoción del conocimiento, las habilidades, las actitudes y los valores necesarios para producir cambios de comportamiento que permitan a los niños, jóvenes y adultos prevenir los conflictos y la violencia, tanto la violencia directa como la estructural.

Este modelo incide no solo en promover una educación que prevenga las confrontaciones, sino que, su concepto va más allá, pues promueve la construcción de una convivencia justa, inclusiva y democrática, es decir, implica el desarrollo de habilidades para el diálogo, la empatía, la resolución no violenta de conflictos y pensamiento crítico de las causas de la injusticia y la desigualdad, en síntesis, la educación para la paz incide en crear entornos que promuevan la cultura de paz.

La *“Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz”*, proclamada por la Asamblea General de la ONU, con fecha 06 de octubre de 1999, dilucida que la cultura de paz es una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. Es desde el plano educativo que pueden impulsarse la promoción del desarrollo económico y sostenible, el respeto a los derechos humanos y de la niñez, la garantía de igualdad entre mujeres y hombres, la participación democrática, la comprensión, la tolerancia y la solidaridad, la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos. De lo que se concluye que la educación y los recintos en que se imparte son piedras angulares en esta labor³.

Bajo esta tesitura, las Comisiones que suscriben coinciden en que la escuela es un escenario posible para la socialización y formación de niñas, niños y adolescentes, y es precisamente allí donde convergen interacciones con personas de distintas edades, formas de pensar y de culturas; lo que representa un reto para aprender a vivir y convivir en un entorno específico, de manera pacífica y respetuosa.

En este sentido, la propuesta legislativa, coadyuva en el involucramiento y participación del estudiante en la prevención, atención y solución de problemas, considerando que la base para la solución de conflictos es el diálogo como herramienta de comunicación para la construcción de ambientes de convivencia sana y pacífica, así

³ Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/RES/53/243> [Última fecha de consulta: 24 de abril de 2026].

como la cimentación de relaciones respetuosas e incluyentes mediante la implementación de programas de prevención de violencia escolar, fortalecimiento a la cultura del respeto en el entorno escolar, certificación de escuelas libres de violencia en el Estado, y sobre todo, mediante la participación activa de las autoridades competentes para que cualquier agresión o violencia contra educandos, maestras y maestros, madres y padres de familia, tutores o cualquier otra persona dentro del entorno escolar, sea investigada y sancionada conforme a la legislación aplicable.

VII. Por otra parte, la iniciativa que la Diputada Madai Pérez Carrillo propone, plantea reformas que tienen por objeto implementar mecanismos que contribuyan al modelo de Escuela Promotora de Salud, en este sentido, es menester precisar que la Organización Mundial de la Salud y la UNESCO han definido a la Escuela Promotora de Salud como aquella que fortalece constantemente su capacidad como un entorno saludable para vivir, aprender y trabajar.

Al efecto, el documento denominado “Hacer que todas las escuelas sean promotoras de la salud⁴”, refiere como temas prioritarios de este modelo: la promoción de la actividad física y una alimentación saludable, el bienestar emocional, educación afectivo-sexual, la prevención de riesgos y consumo de sustancias y entorno seguro.

En este sentido, del análisis al contenido de la iniciativa, la misma encuadra su propósito en sentar bases de este modelo de escuela, a través del fortalecimiento de la actividad física, la educación física, la promoción del deporte y la alimentación saludable en las instituciones educativas del Estado.

Al respecto, este fortalecimiento concibe un beneficio para la salud de los educandos, la UNESCO ha referido que, “Una buena salud y nutrición son los cimientos del aprendizaje y una inversión crucial para un futuro más sostenible, inclusivo y pacífico. La salud y la nutrición pueden mejorar los rendimientos educativos, capacitar a los alumnos para que prosperen, así como promover la inclusión y la equidad en la educación y la salud”.

⁴ Disponible en: <https://iris.paho.org/server/api/core/bitstreams/98435678-3d88-49a5-890d-ef2d55306b41/content> [Última fecha de consulta: 28 de abril de 2026].

Las comisiones que suscriben coinciden con la iniciadora, pues las escuelas son una excelente vía para fomentar la salud física y mental, esto empieza por incluir la salud y el bienestar en las políticas y leyes, creando entornos escolares libres de violencia y propicios para la buena salud, la nutrición, el desarrollo y el aprendizaje.

Las Escuelas Promotoras de la Salud contribuyen a mejorar el aprovechamiento, el desarrollo de capacidades y el disfrute de la vida escolar de niñas, niños y adolescentes, logrando que en los espacios educativos se realicen acciones dirigidas a construir una nueva cultura de salud, a través de la modificación de los determinantes de la salud individual y colectiva y de acciones de prevención y promoción, para que las escuelas sean entornos físicos y psicosociales saludables para toda la comunidad educativa. En ese sentido el Gobierno Federal ha impulsado la estrategia nacional “Vive saludable, vive feliz”, que tiene como propósito contribuir a garantizar el bienestar y la salud de las niñas y los niños de las escuelas del país, mediante acciones orientadas a la promoción de hábitos saludables.⁵

De esta manera se consolidan procesos exitosos que propician espacios escolares favorables para mejorar el desarrollo humano, y que contribuyan a una sociedad más justa donde para ejercer el derecho a la educación, se ejerza el derecho a la salud.

Por lo anterior, las comisiones que suscriben coinciden en que las reformas al texto de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, contribuyen en diversos aspectos a fomentar un ambiente escolar sano a través de medidas que promuevan un estilo de vida saludable y de paz en las instituciones educativas.

De conformidad con los razonamientos expuestos, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

⁵ Disponible en: <https://www.vidasaludable.gob.mx/> [Última fecha de consulta: 28 de abril de 2026].

ARTICULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracciones II y LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN** las fracciones XIV y XV del artículo 11, la fracción V del artículo 16, las fracciones VII, XIII y XIV del artículo 21, la fracción IX del párrafo segundo del artículo 22, el párrafo segundo del artículo 29, el párrafo segundo del artículo 78 y los artículos 81 y 95 Bis; y se **ADICIONAN** un párrafo segundo al artículo 80 y los artículos 96 Bis y 96 Ter, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a XIII. ...

XIV. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; **así como promover entornos y estilos de vida saludables para niñas, niños y adolescentes, dentro y fuera de los planteles educativos, por medio de la actividad física, educación física, la práctica del deporte y actividades que fortalezcan el bienestar psicológico y la convivencia;**

XV. Atender de manera especial, las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas o migrantes, **tengan una mayor** posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de las localidades;

XVI. a XIX. ...

Artículo 16. ...

I. a IV. ...

V. Estimular y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud, así como campañas para fomentar la convivencia escolar positiva, **la salud mental**, y las relativas a la prevención, combate y erradicación de la violencia escolar en cualquiera de sus posibilidades, los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y demás adicciones nocivas.

Como parte de la educación para la salud, se implementarán acciones que promuevan **entornos y estilos de vida saludables, por medio de** hábitos para una alimentación, sana y de calidad, procurando el consumo de productos bajos en azúcares, sodio, grasas saturadas y calorías, y

VI. ...

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

VII. Formar a **las y los educandos bajo los principios de respeto, tolerancia, solidaridad, inclusión, igualdad sustantiva, valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la sana convivencia en un marco de respeto a las diferencias, implementado programas, estrategias o protocolos que fomenten la cultura de la paz en los centros educativos, la prevención de la violencia escolar y una convivencia pacífica, inclusiva y democrática;**

VIII. a XII. ...

XIII. Fomentar entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, como herramienta de apoyo para mejorar su aprendizaje. Asimismo, crear conciencia para prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernéticos, advirtiendo de los riesgos, **derechos y obligaciones** por el uso de internet; respecto de los educandos de los niveles de

educación básica de primaria y secundaria, quedará prohibido el uso de dispositivos móviles de comunicación durante el tiempo que se imparten las horas efectivas de clases, con la finalidad de no contar con distracciones y aprovechar la transmisión de conocimientos;

XIV. Fomentar en los docentes, **tutores**, madres y padres de familia, **la práctica constante** de los buenos hábitos, **los derechos y obligaciones** en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, **para que sean transmitidos a los infantes y adolescentes; a través de la ejecución de programas de formación para impulsar y propiciar entornos digitales seguros para la prevención, protección y atención de los derechos humanos en instituciones educativas, de conformidad con los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, a través de la Agenda Digital Educativa prevista en la Ley General;**

XV. a XVI. ...

Artículo 22. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social; **asimismo, fomentará y difundirá el pleno respeto a los derechos de cualquier persona en la utilización de las nuevas tecnologías, sus beneficios y la forma responsable de su uso en la vida educativa y social en términos de las disposiciones generales en la materia, y**

X. ...

Artículo 29. ...

De conformidad a las disposiciones que se emitan, la Autoridad Educativa podrá presentar su opinión al respecto para que sea considerada en los planes, programas de estudio, proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales del Estado de Tlaxcala.

...

...

Artículo 78. ...

La Autoridad Educativa, en el ámbito de su competencia, aplicará y vigilará el cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría sobre la distribución de los alimentos y bebidas **preparados y procesados dentro de las instituciones educativas, para fomentar un entorno y estilos de vida saludable que contribuyan al cumplimiento y protección de derechos en materia de salud y alimentación digna y nutritiva, en los términos previstos en la Ley General.**

...

Artículo 80. ...

La autoridad responsable de la aplicación y vigilancia de lo establecido en el presente artículo al interior de los planteles escolares, serán los directivos y demás autoridades escolares.

Artículo 81. Las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas escolares, personas físicas o morales proveedoras de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos o su equivalente, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y las demás disposiciones aplicables.



Artículo 95 Bis. La actividad física, el deporte, **el juego activo** y la educación física serán parte de la instrucción que se imparta en las instituciones educativas públicas y privadas de los niveles básico y medio superior en el Estado, lo cual se garantizará por la Autoridad Educativa, en colaboración con el Instituto del Deporte del Estado.

Artículo 96 Bis. La Autoridad Educativa, garantizará el respeto, la protección y la salvaguarda de la dignidad, integridad física, emocional y profesional de la comunidad educativa, impulsando acciones específicas para prevenir, atender y en ejercicio de su facultad disciplinaria, instaurar procedimientos administrativos para sancionar cualquier forma de violencia ejercida en contra de las y los educandos, maestras y maestros, madres y padres de familia, tutores o cualquier otra persona que participe en la prestación del servicio público de educación.

Para cumplir con lo anterior, la Autoridad Educativa y sus Organismos Públicos Descentralizados, deberán:

- I. Implementar programas de prevención de violencia escolar, y de fortalecimiento a la cultura del respeto en el entorno escolar;
- II. Diseñar, aprobar e implementar el programa de certificación de escuelas libres de violencia en el Estado, en todos los niveles educativos, y
- III. Coordinarse con las autoridades competentes para que cualquier agresión o violencia contra las y los educandos, maestras y maestros, madres y padres de familia, tutores o cualquier otra persona dentro del entorno escolar, sea investigada y sancionada conforme a la legislación aplicable.

Artículo 96 Ter. Con el objeto de preservar la paz, la sana convivencia y entornos escolares libres de violencia, toda persona que participe en la prestación del servicio público de educación, deberá conducirse con probidad, apegándose a las normas escolares, respetando en todo momento la dignidad de las personas y los derechos humanos.



Cuando se haga del conocimiento de las Autoridades Educativas la comisión de un hecho que amerite responsabilidad de una persona trabajadora de la educación, las autoridades deberán observar los procedimientos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de determinar la veracidad del hecho y la responsabilidad respectiva.

Si de los hechos que conozca la Autoridad Educativa pudiera existir la comisión de un delito, esta tendrá la obligación inmediata de dar vista y/o denunciar ante el Ministerio Público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.

Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ.
PRESIDENTE.**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE.
VOCAL.


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
VOCAL.

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL


DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL


DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL


DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL


DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL


DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL**

**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL**

**DIP. SILVANO GARAY LOREDO
VOCAL**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 049/2026, LXV 198/2025 y LXV 236/2025.